



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Orzofloras  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NUMERO

( 26 MAR. 2025 )

002070

***“Por el cual se convoca a las elecciones internas y/o designación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Periodo 2025-2024”***

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 002 de 2017 modificado por la Ordenanza 002 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de toma de decisiones, especialmente en lo relacionado con la construcción de paz, la reconciliación y la convivencia en los territorios.

Que la Ley 434 de 1998 crea el Consejo Nacional de Paz y establece que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. los Consejos Departamentales de Paz, Reconciliación y Convivencia como mecanismos para la participación de la sociedad civil en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de paz.

Que mediante Ordenanza 002 de 2017 modificado por la Ordenanza 002 de 2018, se creó el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual es una instancia fundamental para fomentar la inclusión de la ciudadanía en los procesos de paz y reconciliación.

Que de conformidad con el artículo 10 de la norma ibidem, el periodo de los miembros de la sociedad civil Insular y del Pueblo Étnico Raizal, lo será hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones, asociaciones y autoridades propias que representan y en todo caso no podrán permanecer en el cargo por más de cuatro (04) años.

Que los representantes de la sociedad civil tomaron posesión del cargo el día 5 de noviembre del año dos mil veinte (2020), por lo que es necesario llevar a cabo la elección nueva, toda vez que a la fecha se encuentra vencido el período de estos.

Que las organizaciones civiles tienen un rol fundamental en el desarrollo social, cultural y económico de nuestra comunidad, y su participación activa en los procesos de toma de decisiones es de vital importancia.

Que conforme a los lineamientos establecidos en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ordenanza 002 de 2017 modificado por el artículo 5 de la Ordenanza 002 de 2018, la convocatoria de elección de miembros No Institucionales, de la Sociedad Civil ante el

Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, corresponde a la Secretaría de Gobierno, mientras no haya lineamiento diferente.

Que hasta no se haya modificado el artículo 5to de la Ordenanza 002 de 2018, la Secretaría de Gobierno será la encargada de realizar la convocatoria y demás asuntos de la secretaría técnica.

Que, con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados y/o elegidos por las organizaciones del respectivo sector que cumplan las siguientes condiciones:

Que, con el fin de fortalecer la colaboración y el diálogo con las organizaciones civiles, es fundamental contar con un representante que pueda actuar en nombre de su respectiva organización y participar en las acciones y proyectos promovidos por administración departamental, por lo que las organizaciones civiles deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno, el delegado representante de su organización para el período 2025-2028.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** La Secretaría de Gobierno Departamental mediante la presente resolución da apertura la convocatoria para que las diferentes organizaciones sociales de los sectores establecidos a continuación participen en el proceso de conformación del el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizando elección interna y/o designación de manera directa de sus representantes, para el periodo 2025-2028, así:

- Un representante de la Autoridad Raizal Transitoria o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Vicariato Apostólico.
- Un representante designado por la Asociación de Iglesias Bautistas.
- Un representante elegido por las otras Iglesias y confesiones religiosas
- Un representante elegido por las confederaciones de sindicatos de trabajadores
- Un representante elegido por la Asociación de Acciones Comunes del Archipiélago
- Un representante de la Cámara de Comercio y gremios del Archipiélago.
- Un representante de las asociaciones u organizaciones de campesinos y pescadores
- Un representante elegido por las organizaciones Raizales debidamente inscritos en el Departamento.
- Un representante de las asociaciones u organizaciones Afro en las Islas.
- Un representante de las organizaciones de Jóvenes debidamente inscritos en el Archipiélago
- Un representante por las organizaciones que trabajen para el logro de la paz, la promoción y la defensa de los derechos humanos, derechos Étnicos y Derecho Internacional Humanitario.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante elegido por las víctimas y desplazados por la violencia, localizados actualmente en el Archipiélago.
- Un representante elegido por las víctimas, desplazados por la violencia o sus acciones conexas del Pueblo Raizal en el Archipiélago o fuera de ella.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS:** Las organizaciones civiles deberán presentar a la Secretaría de Gobierno, antes del 11 de abril de 2025, la designación o resultado de la elección de su delegado representante, quien será la persona encargada de interactuar con esta Secretaría y representar los intereses de la organización en los diferentes sectores convocados, acompañados de los siguientes documentos:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía.

- b) Copia de la tarjeta OCCRE
- c) Registro de Personería Jurídica de la organización de conformidad con las normas legales vigentes.
- d) Carta de motivación. Esta debe describir la intención de la organización para representar un determinado grupo de la sociedad civil convocada a participar en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como la trayectoria que acredite su idoneidad para ocupar la posición.
- e) Carta de respaldo, Donde se evidencie el respaldo y delegación de la organización como representante y vocero en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, Derechos Étnicos y No Estigmatización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

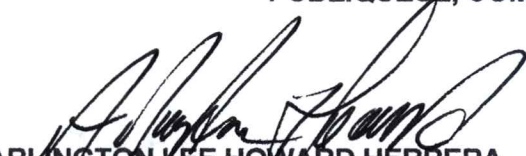
**ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN.** Publíquese el contenido de la presente Resolución a través de los medios de comunicación propios de la Oficina de prensa de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

26 MAR. 2025

Dado en San Andrés, Isla, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLINGTON LEE HOWARD HERRERA**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Sofía G  
Revisó: A Howard  
Aprobó: /A Howard  
Archivó: S Gordon